



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA N°: 197  
LETRA: P.S.P

Ushuaia, 25 de octubre de 2012

Sr. Presidente del  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

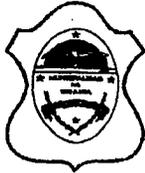
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/10/12 Hs. 11:40
Numero:	1366 Fojas: 12
Expts. N°	219/12
Grado:	3.º
Recibido:	[Firma]

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentar para su incorporación sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, el siguiente proyecto de Ordenanza creando la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora".

El mismo se acompaña de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

## FUNDAMENTOS

Mediante este Proyecto de Ordenanza se propone crear la Hemeroteca Municipal, como un espacio de uso público que reúna en forma clasificada y sistematizada los contenidos producidos por Diarios, Periódicos, Revistas y Boletines editados, impresos y/o digitales y de circulación regular en la Ciudad de Ushuaia y en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; así como todo material periodístico, bibliográfico, sonoro y audiovisual específico que refleje el desarrollo histórico, político, económico, social, ambiental, cultural y administrativo de la ciudad de Ushuaia y de la Provincia, aún cuando sean editados en otra jurisdicción.

El recupero, conservación, archivo, digitalización, registro y puesta a disposición de este material, responde a los lineamientos trazados por la carta Orgánica Municipal en sus artículos 72,73,74 y 75, y es de un valor insustituible por su carácter historiográfico y su potencia identitaria, ya que refleja las múltiples actividades sociales y culturales desarrolladas por el pueblo de Ushuaia, en su contexto temporal y regional.

El diccionario de la Real Academia Española define el vocablo *Hemeroteca* como "*Biblioteca en que principalmente se guardan y sirven al público diarios y otras publicaciones periódicas*". Por tal motivo es aplicable a ella el "Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública", de 1994, que dice:

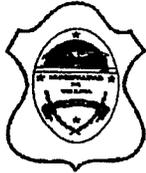
"La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son valores humanos fundamentales. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

Y agrega:

"La Biblioteca Pública, puerta local hacia el conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales".

En esta inteligencia, los Convencionales Constituyentes de Ushuaia dedicaron tres artículos muy valiosos al respecto. El artículo 72, "Cultura", define que "El Municipio promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen. Estimula toda aquella manifestación popular que la caracterice y garantiza el pluralismo y la libertad de expresión, asignando los recursos para los fines enunciados", con lo que encuadra perfectamente la propuesta aquí presentada

El Artículo siguiente, referido al "Patrimonio Cultural" instituye que "Las riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y científicos, así como el paisaje natural, forman parte del patrimonio



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

cultural de la Comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, puede disponer las acciones que sean necesarias para su defensa".

Luego avanza en el Artículo 74, con el concepto de "Registro" para establecer que "el Municipio organiza un registro de su patrimonio cultural, a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Puede establecer relaciones y convenios con otros municipios, provincias, Gobierno Nacional, entidades privadas y otros países para la protección de dicho patrimonio".

El Artículo 75 se refiere a los "Archivos, Museos y Bibliotecas" sostiene que "El Municipio reconoce y apoya a los archivos documentales, museos y bibliotecas en su carácter de custodios y promotores del patrimonio y los bienes culturales de la sociedad".

Conformaremos una base de datos, destinada a facilitar y optimizar la tarea investigativa de estudiantes de todos los niveles educativos, vecinos, en especial profesionales, periodistas y trabajadores de prensa, de instituciones públicas o privadas, y de investigadores provenientes de fuera de la Provincia.

Para cumplir con este desafío, se requiere adquirir el material seleccionado para su acervo, por compra, donación, depósito, canje o por transferencia de alguna repartición del Estado provincial, municipal, o nacional o de cualquier Hemeroteca o Biblioteca Pública del país.

El acceso al conocimiento ya no es un desafío para las generaciones futuras, es materia de ocupación del presente y tenemos mucho para aportar en este plano. Confiamos en que la Hemeroteca será un escalón trascendente en este camino.

La Hemeroteca Municipal va a reunir la historia de la Ciudad, enmarcada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, escrita por los medios de comunicación, en documentos oficiales, en producciones gráficas, digitales y audiovisuales, generando un importante banco de datos que podrá ser traducido en arraigo y en memoria viva reunida, clasificada y fácilmente accesible para todo usuario que desee conocerla e investigarla.

**Luis Benito Zamora**

Proponemos que la Hemeroteca Municipal reciba el nombre "Luis Benito Zamora" en homenaje al periodista y comunicador cuya producción historiográfica, compilada en tres libros que son consulta obligada para conocer la historia previa y posterior a la provincialización de Tierra del Fuego, así como sus publicaciones gráficas, y producciones radiales y televisivas, no han podido ser cubiertas a 13 años de su fallecimiento.

Benito Zamora nació en Capital Federal el 30 de abril de 1945. Después de abandonar los estudios de abogacía, se introdujo en el mundo que realmente le interesaba: la comunicación y el periodismo.

Originalmente se desempeñó como "difusor cultural", tal como le gustaba catalogarse. En los años 70 fue nominado al Martín Fierro por su programa



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

"Folclore siglo XX" que se emitía por Radio Nacional Argentina. Además trabajó en la revista "Folclore" y "Gente" y en el programa "Los habitantes del Sonido" también en Nacional.

Con su llegada a Tierra del Fuego, Luis Benito Zamora se convirtió en un influyente periodista político. El libro cabecera de la radiofonía argentina "Días de Radio", de Carlos Ulanovsky, lo reconoció como uno de los periodistas destacados del interior del país.

El 10 de diciembre de 1982 le dio vida a Punto & Coma, su sello personal por el que recibió varios premios locales y nacionales como el Broadcasting, Prensario y Santa Clara de Asís, entre otros. Su trabajo periodístico fue declarado de "Interés Nacional", de "Interés Provincial" y de "Interés Municipal", en diferentes momentos.

En 1984 editó el primer diario matutino que tuvo la ciudad de Ushuaia "Primera Edición" y los mensuarios "En el sur del sur" y "El Árbol de la Memoria". En el campo de la literatura, fue coautor del libro "Nosotros los jóvenes" editado por la Universidad del Salvador.

En Tierra del Fuego fue autor de "1982-1987 Cinco años en la Historia Fueguina", "1982-1992 Punto & Coma, Diez años de Historia" y "Espiondo la Historia", editado por la Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación, ordenada por Resolución del Honorable Senado. Los tres libros eran distribuidos de manera gratuita, como forma de aportar a la historiografía fueguina.

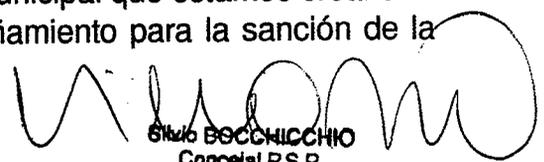
Fue hacedor de la primera producción fueguina que llega a la televisión nacional con su programa "Punto y Coma", que se emitió por el canal TV QUALITY.

En 1995, su productora "Pueblo Chico", adquirió la emisora FM del Sur, en el 94,1 MHz del dial. Allí, Zamora pasaba muchas horas de trabajo para convertir a esta radio en la primera de la ciudad en tener 15 horas diarias de programación local. Benito Zamora, fue el primer periodista de Tierra del Fuego en llegar a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en 1986; y el primero también en ser nombrado miembro de la Académica Nacional de Periodismo, en 1999.

Fue Jefe de prensa de la Legislatura territorial y director de Información Pública del Gobierno. Su último aporte desde la gestión pública, fue en el área de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, donde se propuso crear un archivo audiovisual que quedó trunco tras su deceso.

Su infatigable trabajo de rescate histórico, fue puesto a disposición de la comunidad, siendo él, plenamente consciente de la necesidad de contar con registros fidedignos capaces de transmitir, de generación en generación, el proceso histórico del que fue testigo y protagonista.

Es el nombre de esta figura destacable del periodismo local, el más indicado para prestigiar con su nombre la importante institución municipal que estamos creando. Por todo ello, es que solicito a mis pares acompañamiento para la sanción de la presente Ordenanza

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Creación**

**ARTÍCULO 1.-** CRÉASE la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora" en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, que es autoridad de aplicación de la presente.

**Objeto**

**ARTÍCULO 2.-** DEFÍNASE como objeto de la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora" el recupero, conservación, archivo, digitalización, registro y puesta a disposición del acervo documental gráfico producido en la ciudad de Ushuaia, en los términos de los Artículos 73, 74 y 75 de la Carta Orgánica Municipal.

El mismo contiene, pero no se limita a: Diarios, Periódicos, Revistas y Boletines editados, impresos y/o digitales y de circulación regular en la Ciudad de Ushuaia y en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Así como todo material periodístico, bibliográfico, sonoro y audiovisual específico que refleje el desarrollo histórico, político, económico, social, ambiental, cultural y administrativo de la ciudad de Ushuaia y de la Provincia, aún cuando sean editados en otra jurisdicción.

**Patrimonio**

**ARTÍCULO 3.-** DECLÁRASE Patrimonio de Dominio Público Municipal y no circulante a todo el material incorporado al acervo de la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora", por lo que únicamente puede ser consultado en el espacio dispuesto y acondicionado a tal fin.

La autoridad de aplicación eleva anualmente al Concejo Deliberante el registro de las incorporaciones patrimoniales realizadas durante el período.

**Estructura**

**ARTÍCULO 4.-** La autoridad de aplicación define la estructura orgánica de la Hemeroteca Municipal, de acuerdo a los siguientes criterios:



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

- a) Su responsable máximo debe poseer título terciario o universitario en Archivística o Bibliotecología.
- b) Se prioriza la reubicación de agentes municipales de planta permanente, garantizando la capacitación de los mismos en bibliotecología, archivística o disciplinas acordes a la especificidad de la tarea asignada.
- c) Los agentes municipales encargados de la manipulación del material y asistencia y asesoramiento al público deben pertenecer al Grado 4 o superior del Agrupamiento Administrativo del CME.
- d) La Autoridad de Aplicación debe promover y gestionar convenios con instituciones educativas de nivel Terciario y /o Universitario a efectos de fomentar pasantías de estudiantes de áreas acordes a la Hemeroteca, en los términos de la Ordenanza Municipal N°1664 y modificatorias.

**Reglamento**

**ARTÍCULO 5.-** APRUÉBASE el Reglamento Orgánico de la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**Recursos**

**ARTÍCULO 6.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal debe ser previsto e imputado en las partidas presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de Educación y Cultura.

**Reglamentación**

**ARTÍCULO 7.-** El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los 60 días corridos de su promulgación.

**ARTÍCULO 8.-** De forma.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

## **ANEXO I**

### **HEMEROTECA MUNICIPAL "LUIS BENITO ZAMORA"**

#### REGLAMENTO ORGÁNICO

##### **Misión**

**ARTÍCULO 1.-** La Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora" tiene como misión reunir, organizar, clasificar, mantener, recuperar, digitalizar y poner a disposición el material contenido en publicaciones gráficas como revistas, periódicos, diarios de circulación local y provincial, documentos, archivos de medios editados en formato digital, libros y videos de autores fueguinos o que versen sobre Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de conformar una base de datos destinada a la consulta, investigación y disposición del público en general.

##### **Acervo. Adquisición**

**ARTÍCULO 2.-** Estipúlese que el material adquirido por la Hemeroteca debe ajustarse a las siguientes pautas mínimas, pudiendo incorporar otras publicaciones si así lo justifica la demanda:

- a) Garantizar, mediante adquisición onerosa, donación o cortesía de cualquier entidad pública o privada, los diarios, revistas, periódicos y publicaciones de edición y circulación local. Este material es de archivo, conservación y digitalización obligatoria para la Hemeroteca Municipal.
- b) Procurar mediante adquisición onerosa, donación, cortesía, u otro mecanismo, archivo de medios sonoros y audiovisuales, publicaciones en general, documentos, archivos en formato digital, libros, artículos y videos de autores fueguinos o que versen sobre Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de cualquier otra jurisdicción. Este material puede ser adquirido gradualmente.

##### **Funciones**

**ARTÍCULO 3.-** Establézcanse como funciones de la Hemeroteca Municipal "Luis Benito Zamora", las siguientes:



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

- a) Procesar y ordenar el material de su acervo, utilizando normas de catalogación y sistemas de clasificación profesionalmente aceptados para disponerlo al uso público.
- b) Incluir el catálogo de la Hemeroteca e información complementaria en el sitio web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.
- c) Llevar un registro patrimonial de las obras reunidas en la Hemeroteca. Elevar las incorporaciones anualmente al Concejo Deliberante.
- d) Establecer vínculos con instituciones de similares características, como Hemerotecas y Bibliotecas públicas o privadas, nacionales o extranjeras a fin de acceder a sus catálogos y obtener o intercambiar material de sus respectivos acervos.
- e) Invitar a los vecinos, en especial a los Antiguos Pobladores de la Ciudad de Ushuaia a colaborar con investigación y la donación o cesión para su digitalización, del material personal o contenido en archivos familiares, en especial aquellos de antigüedad y valor histórico fundante para la identidad ushuaiense.
- f) Ofrecer el servicio de lectura, búsqueda e investigación en un espacio destinado y acondicionado a tal fin.
- g) Entablar relación institucional con establecimientos educativos de todos los niveles, públicos y privados, de la ciudad de Ushuaia a fin de difundir las prestaciones de la Hemeroteca.
- h) Brindar al público consultor el servicio de fotocopias o copias digitales de la documentación requerida.
- i) Realizar actividades de extensión relacionadas con la misión de la Hemeroteca, como simposios, congresos y conferencias.
- j) Llevar estadísticas del desempeño de la Hemeroteca que permitan conocer características de la demanda, perfil del público solicitante, y medir la calidad del servicio.

**Digitalización**

**ARTÍCULO 4.-** La Hemeroteca Municipal procura la digitalización progresiva de todo el material del patrimonio documental en su custodia, sin perjuicio de la digitalización obligatoria indicada en el Inciso b) del artículo 2, ajustándose a los principios de:



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

- a) Aprovechamiento de las nuevas tecnologías
- b) Ahorro y reducción de espacio
- c) Menor circulación y mejor conservación de originales y documentos papel.
- d) Sanidad
- e) Progresividad en la digitalización, comenzando con el archivo digital del material más antiguo, de mayor valor historiográfico y menores posibilidades de recupero en caso de pérdida o deterioro.

### **Colecciones**

**ARTÍCULO 5.-** Los responsables de la Hemeroteca Municipal procurarán completar las colecciones que, al momento de su adquisición o incorporación, se hallaren incompletas.

### **Servicio de copias digitales y fotocopias**

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio no circulante de la Hemeroteca Municipal puede ser consultado en el espacio dispuesto y acondicionado a tal fin, el que debe contar como mínimo con escáner, fotocopidora y PC.

Todo el material digitalizado puede ser copiado de manera gratuita, debiendo el solicitante proveer los medios de almacenamiento.

Para el material no digitalizado debe disponerse una máquina fotocopidora, a cuyo cargo debe estar un empleado de la Hemeroteca, no pudiendo en ningún caso el solicitante manipular la máquina ni el material para su copiado.

Las fotocopias realizadas en la Hemeroteca Municipal tienen el valor asignado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

En ningún caso se realiza más de UN (1) juego de copias del material solicitado.

Permítase al servicio de fotocopiado de la Hemeroteca preparar con anticipación material fotocopiado sobre temas de consulta frecuente, con el propósito de agilizar la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 7.-** El uso de los diarios y/o revistas encuadernados están disponibles para consulta en la sala de lectura, pero no pueden ser fotocopiados.

### **Responsabilidad**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

**ARTÍCULO 8.-** Las copias realizadas en su ámbito se ajustan a la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723, no pudiendo superar el máximo de copias por ella permitido. Asimismo, las autoridades de la Hemeroteca Municipal o el Municipio de Ushuaia no se responsabilizan por el correcto uso del material o las citas que los consultores pudieran hacer fuera de ella con el material copiado o fotocopiado.

#### **Horario**

**ARTÍCULO 9.-** El horario de la Hemeroteca Municipal puede o no coincidir con los horarios de la administración municipal, debiendo ajustarse en función de las necesidades y demandas del público usuario, el cual se establecerá de acuerdo al Formulario estipulado en el artículo 17 del presente Reglamento.

#### **Áreas de trabajo**

**ARTÍCULO 10.-** Establézcanse a las siguientes, como principales áreas de trabajo en la Hemeroteca:

- a) Catalogación y Clasificación.
- b) Atención al público.
- c) Archivo y Depósito.

**ARTÍCULO 11.-** Otórguese al área de Catalogación y Clasificación las tareas mínimas de:

- a) Catalogar, clasificar y preparar técnicamente el material del acervo por Título, Autor y Materia.
- c) Compilar los catálogos de la Hemeroteca.
- d) Conservar y evitar la pérdida o deterioro del material que se encuentre en su poder en proceso de catalogación o clasificación.

**ARTÍCULO 12.-** Dese al área de Atención al Público las competencias que a continuación se enlistan:

- a) Asistir, asesorar y orientar al público en la búsqueda y localización del material requerido.
- b) Ayudar, en todo lo concerniente al acervo de la Hemeroteca.
- c) Cuidar del maltrato al material puesto a disposición del público en la Sala de Lectura.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

- d) Prestar servicio de impresión y fotocopiado del material requerido.
- e) Preparar fotocopias del material considerado de consulta permanente por un sector del público con el fin de agilizar su atención.
- f) Controlar que el material devuelto al sector "Depósito y Archivo" se encuentre en el mismo estado de conservación.

**ARTÍCULO 13.-** Establézcase como tareas mínimas del sector de Archivo y Depósito, las siguientes:

- a) Mantener el orden topográfico del material en las estanterías del depósito y en los archivadores.
- b) Ordenar las colecciones y asegurar su conservación, reparando o enviando a reparar los daños causados a las obras por efectos del uso u otros factores.
- c) Velar por que el material archivado en los anaqueles del depósito general se encuentre en buenas condiciones de conservación y limpieza.

#### **Prohibiciones**

**ARTÍCULO 14.-** Prohíbese para todo público, en el ámbito de la Hemeroteca Municipal:

- El ingreso y/o consumo de alimentos y bebidas.
- Retirar, reemplazar, dañar, borrar o afectar de cualquier manera perjudicial parte o la totalidad del material consultado.
- Elevar la voz, reproducir dispositivos musicales o audiovisuales sin auriculares o hablar por teléfono en el espacio de consulta.

Asimismo, tanto el público como el personal de atención debe comunicarse en un tono de voz moderado, para mantener el silencio necesario en la Sala de Lectura.

#### **Recepción**

**ARTÍCULO 15.-** Dispóngase de una recepción donde el público puede dejar en custodia bolsos, mochilas, carteras, o cualquier objeto similar mientras permanezca en la Sala.

**ARTÍCULO 16.-** Permítase el ingreso de público con equipos informáticos propios. Asimismo, se habilita el ingreso con material bibliográfico propio, siempre que este



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"*

sea declarado al personal de la Hemeroteca, previamente a toda solicitud de material.

**ARTÍCULO 17.-** Establézcase que el personal de la Hemeroteca debe confeccionar y llevar adelante un formulario de "Control Estadístico de Usuarios".

**ARTÍCULO 18.-** Institúyase el Libro de Sugerencias de la Hemeroteca Municipal para recibir opiniones sobre el servicio que presta o sugerir material cuya propiedad sería valorable contar en la misma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia**